

El Reglamento del Sistema DIF Guadalajara establece en el artículo 8° los objetivos del Organismo, entre los que se encuentran el asegurar la atención permanente a la población marginada brindando y coordinando servicios de asistencia social.

Dicho ordenamiento establece las atribuciones y facultades, entre las cuales no se contempla la de realizar donaciones u otorgar subsidios a terceros, por lo que la información señalada en el presente apartado resulta inexistente para este sujeto obligado.